



OTORGA NUEVO PLAZO ADICIONAL DE VIGENCIA A 01
CERTIFICADOS DE SUBSIDIO HABITACIONAL DEL
PROGRAMA PROTECCION DEL PATRIMONIO FAMILIAR,
TITULO II PERTENECIENTES AL COMITÉ LOS FORJADORES
VII, COMUNA DE COYHAIQUE

RESOLUCIÓN EXENTA N° 109

COYHAIQUE, 13 MAR 2026

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 16.391, que crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; la Ley N° 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, que establece Bases de Procedimiento Administrativo que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; el D.L. N° 1.305, de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; el D.S. N° 397 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; El D.S. N°255 (V. y U.) de 2006 y sus modificaciones que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar; La Resolución N° 36 de fecha 19.12.2024, que fija normas sobre materias exentas y afectas al trámite de toma de razón, de la Contraloría General de la República; el D.E. TRA N°272/80/2023 (V. y U.), que establece el orden de subrogación en la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Aysén, y

CONSIDERANDO:

- a) El Ord. N°432 de fecha 03 de marzo de 2026 del Director de SERVIU Región de Aysén, que solicita un nuevo plazo de vigencia de certificados de subsidio correspondientes a 01 beneficiario del **Comité Los Forjadores VII**, del Programa Protección del Patrimonio Familiar de la Comuna y Ciudad de Coyhaique;
- b) Que, a través de la Resolución N° 190 del 29 de marzo de 2022 del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Aysén, que aprueba nómina complementaria de postulantes seleccionados correspondientes al tercer cierre del llamado a postulación en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulados por el D.S. N°255/2006 (V. y U.) y sus modificaciones, para proyectos del título II, mejoramiento de vivienda, destinados a proyectos de acondicionamiento térmico de viviendas en el marco del plan de descontaminación atmosférica de la ciudad de Coyhaique y su zona circundante.
- c) Que, según consta en los antecedentes indicados por SERVIU Región de Aysén, con fecha 16 de septiembre de 2025 y mediante Carta N° 1408 de la Entidad Patrocinante María José Gonzalez Navarrete, se solicita plazo adicional de 01 certificado de subsidio de proyectos PDA de la ciudad de Coyhaique, esto debido a la demora en las regularizaciones ingresadas a la DOM de Coyhaique;
- d) El informe N°155 de fecha 23 de febrero de 2026, elaborado por Graciela Ibar Hernández, profesional a cargo de la Supervisión de obras de las viviendas, las cuales se encuentran ejecutadas en un 100%, faltando la entrega de los Certificados de Regularización de algunas de ellas por parte de la DOM, por lo cual solicita **un nuevo plazo de vigencia**;
- e) Que, por su parte, el inciso final del artículo 38 del D.S. N° 255/2006, del Minvu estipula que: “en casos calificados, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, el Ministro de Vivienda y Urbanismo podrá, mediante resoluciones fundadas, otorgar una nueva prórroga o un nuevo plazo de vigencia al Certificado de Subsidio”;
- f) Que, la facultad indicada anteriormente, fue delegada a esta SEREMI mediante Resolución Exenta N° 6042/2016, del Minvu, específicamente, lo indicado en su resuelvo N° 1 letra d), que dispone lo siguiente: “Delégase en los respectivos Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y

Urbanismo, en adelante también Seremi, las facultades del DS N° 255 (V. y U.), de 2006, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, que se indican: d) (...) para autorizar una nueva prórroga o un nuevo plazo de vigencia a los certificados de subsidio, de conformidad con lo establecido (...) en el inciso final del artículo 38, ambos del DS N° 255 (V. y U.), de 2006 (...).”;

- g) Que, a juicio de esta SEREMI y según lo expuesto en los considerandos precedente, así como lo indicado en el Informe N° 155, de fecha 23 de febrero de 2026, de la Profesional a cargo de la Supervisión de obras de las viviendas en cuestión, en cuanto a que las obras se encuentran **con un 100% de avance de obras**; constituye un caso calificado, por lo cual se procede, mediante el presente acto admirativo, otorgar **un nuevo plazo de vigencia** a los certificados de subsidio correspondientes al **Comité Los Forjadores VII** del Programa Protección del Patrimonio Familiar de la Comuna y Ciudad de Coyhaique.

R E S U E L V O :

Otórguese, un nuevo plazo de vigencia de 180 días corridos a contar de la fecha en la que se dicta la presente resolución, a 01 certificados de Subsidio del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, Título II, que se indican, pertenecientes al Comité **Los Forjadores VII**, de la Comuna y Ciudad de Coyhaique:

COMITÉ LOS FORJADORES VII CÓDIGO 168556			
N°	RUT	NOMBRE	N° CERTIFICADO
1	10.145.922-5	MARISOL GONZÁLEZ VÁSQUEZ	KM2-DA4-2021-345161

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



FDM/LAT/MSD/msc

- División Política Habitacional MINVU.
- SERVIU. Región de Aysén,
- Departamento Planes y Programas
- Archivo General